



Radicado: D 2022070004967

Fecha: 11/08/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

POR EL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas en los artículos 131 y 151 de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015, Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Decreto **2021070000453 del 27 de enero de 2021** se nombra en periodo de prueba al educador **MANUEL ORLANDO PEREZ LUNA** identificado con cédula **15.646.704** con el título de Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades – Inglés, para la Institución Educativa Rural La Concha, del Municipio de Nechí, como docente de básica secundaria, área: Idioma extranjero inglés.

Mediante Decreto Nro. **2022070001617 del 02 de marzo de 2022** notificado personalmente el 18 de mayo de 2022, se inscribe en el escalafón docente en el grado 2 nivel salarial A, a partir del 17 de enero de 2022 con el título de Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades – Inglés al educador **MANUEL ORLANDO PEREZ LUNA** identificado con cédula **15.646.704**, por haber superado el periodo de prueba, con una calificación sobresaliente de 88.76, en competencias y desempeño.

A través del SAC **ANT2022ER023728 del 25 de mayo de 2022**, el educador en mención presenta recurso de reposición en subsidio de apelación al acto administrativo que lo inscribe en el escalafón docente.

Los Decretos 1278 de 2002 y el 1075 de 2015, señalan que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en Período de Prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó. El Período de Prueba de los Docentes, será evaluado por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

De conformidad con el Decreto 915 del 1 de junio de 2016 que establece en el Artículo 2.4.1.1.21 "...Comunicado el nombramiento, el designado dispone un término improrrogable de cinco (5) días hábiles para comunicar a la entidad territorial su aceptación al cargo y (10) días hábiles adicionales para tomar posesión del mismo. En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en término establecido, la entidad territorial certificada procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión y misma sea aceptada por la entidad territorial certificada, la cual no puede ser superior a cuarenta y cinco (45) días calendario".

El docente **MANUEL ORLANDO PEREZ LUNA** inicia labores el día 22/02/2021, lo que da lugar a evaluar el periodo de prueba en el mismo año de acuerdo con el Decreto 1278 de 2002, el cual manifiesta en el artículo 12. "**Nombramiento en período de prueba**. La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrada en período de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses. Al terminar el año académico respectivo, la persona nombrada en periodo de prueba será sujeto de una evaluación de desempeño laboral y de competencias. Aprobado el período de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el docente o directivo docente adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Docente, de acuerdo con lo dispuesto en el presente decreto”.

Ahora bien, en el caso que nos ocupa, el educador en mención a través de radicado SAC **ANT2021ER027328 del 18 de mayo de 2021**, aporta título de Maestría en Educación con el fin de ser tenido en cuenta al momento de efectuar el acto administrativo de inscripción en el escalafón docente, título que fue aportado durante el periodo de prueba y antes de culminar el mismo.

Con respecto a lo anterior, establece el “Decreto 915 de 2016, “Artículo 2.4.1.4.1.3. Inscripción en el Escalafón Docente. Parágrafo 1. El educador que, antes de ser calificado su periodo de prueba, acredite un título de maestría o doctorado afín al área fundamental, obligatoria u optativa de conocimiento en la cual desempeña sus funciones como educador o en un área de formación que sea considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza-aprendizaje de los estudiantes, será inscrito en el Grado 3 Nivel A del escalafón docente, de acuerdo con lo que establezca para tal efecto el Ministerio de Educación Nacional”.

De conformidad con el artículo 93 de la Ley 1437 de 2011, los actos administrativos pueden ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley; cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él y cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona.

Así las cosas, revisada la evaluación en periodo de prueba, se evidencia que la misma fue notificada el 26 de noviembre del año 2021 y que el educador aporta a través del SAC, el título de Maestría en Educación el 18 de mayo de 2021, a la oficina de archivo de la Secretaría de Educación, motivo por el cual dicho título no fue tenido en cuenta para la inscripción en el grado 3AM del escalafón docente.

Por lo anterior, se hace necesario modificar el acto administrativo de inscripción en el escalafón en el grado 3 nivel salarial AM del escalafón docente, a partir del 17 de enero de 2022.

Por lo antes expuesto el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Revocar el Decreto **2022070001617 del 02 de marzo de 2022** y en consecuencia **acceder** a la petición consistente en **Inscribir** al docente **MANUEL ORLANDO PEREZ LUNA** identificado con cédula **15.646.704** en el grado Tres (3) nivel salarial **A** del Escalafón Docente, con título de Magister en Educación (3AM).

ARTÍCULO SEGUNDO: La Inscripción en el Escalafón Nacional Docente del citado Docente es sin solución de continuidad y a partir del **17 de Enero de 2022**, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al interesado el contenido del presente acto administrativo, haciéndole saber que quedan agotados los recursos.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige desde la fecha de su notificación.

ARTÍCULO QUINTO: Enviar copia del presente acto administrativo a la subsecretaría administrativa, áreas de nómina e historia laboral.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JUAN CORREA MEJIA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		9/8/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano	Ana Sierra S.	09/08/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal, PE Asuntos Legales		9/8/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado	John Gaviria	9/08/2022
Proyectó:	Mónica Beltrán Montoya, PU Escalafón Docente	Mónica Beltrán M.	9/08/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			